

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 30 DE ENERO DE 1957

Nº 13.159

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 117, 118 y 119 de 23 de marzo de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio

Resolución Nº 47 de 22 de octubre de 1956, por la cual se cancelan los efectos de unas resoluciones.

Resolución Nº 48 de 23 de octubre de 1956, por la cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 306 de 21 de diciembre de 1955, por el cual se lamenta un fallecimiento.

Resolución Nº 2270 de 8 de julio de 1954, por la cual se expide carta de naturaleza provisional.

Resolución Nº 2271 de 8 de julio de 1954, por la cual se expide carta de naturaleza definitiva.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 170 de 24 y 172 de 26 de agosto de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Sección Primera

Resoluciones Nos. 997 y 998 de 8 de abril de 1954, por las cuales se conceden unas exoneraciones.

Resolución Nº 999 de 8 de abril de 1954, por el cual se concede una autorización.

Resolución Nº 224 de 8 de abril de 1954, por el cual se concede una licencia.

Resoluciones Nos. 225 y 226 de 8 y 227 de 9 de abril de 1954, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 81 de 28 de marzo de 1955, por el cual se asciende a unas profesoras.

Decreto Nº 82 de 30 de marzo de 1955, por el cual se clausura un kindergarten.

Decreto Nº 83 de 30 de marzo de 1955, por el cual se ordena la apertura de una escuela.

Decreto Nº 84 de 30 de marzo de 1955, por el cual se aprueban los planes de estudios de un instituto.

Resolución Nº 43 de 16 de marzo de 1955, por la cual se clausura definitivamente una escuela.

Resolución Nº 44 de 16 de marzo de 1955, por la cual se reconoce un aumento de sueldo.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 380 de 27 de junio de 1955, por el cual se asigna un cargo.

Resuelto Nº 331 de 27 de junio de 1955, por el cual se hace un traslado.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Resuelto Nº 4268 de 9 de agosto de 1954, por el cual se declara sin efecto un resuelto.

Resuelto Nº 4269 de 10 de agosto de 1954, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 85 de 21 de febrero de 1956, por el cual se hacen unos ascensos.

Contrato Nº 15 de 15 de febrero de 1956, celebrado entre la Nación y Elia Arosemena Talley.

Contrato Nº 16 de 15 de febrero de 1956, celebrado entre la Nación y el señor Pedro Ernesto Arias Icaza en representación de "Inversiones Generales, S. A."

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 216 de 13 de mayo de 1955, por el cual se corrige un decreto.

Decretos Nos. 217 y 218 de 13 de mayo de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Vida Oficial de Provincias.

Avales y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 117

(DE 23 DE MARZO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Teófilo Contreiras, Chofer de Tercera Categoría en Correo de David, en reemplazo de Milciades Uribe cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 118

(DE 23 DE MARZO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Carmen Gómez, peón de Cuarta Categoría en el Aeropuerto Na-

cional de Tocumen, en reemplazo de Victorino Mosquera, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir a partir del 16 de abril de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 119

(DE 23 DE MARZO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase a Julia Marina Villarreal, Telegrafista de 4ª Categoría en Chitré, en reemplazo de Viterbo Ivaldi, quien renunció el cargo.

Artículo Segundo: Nómbrase a Ana Cristina Quintero, Telefonista de 8ª Categoría en la Estafeta del Chorrillo, en reemplazo de Judith M. de Subía, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo Tercero: Nómbrase a Juan Manuel Bernal, Mensajero de 3ª Categoría en la Central

de Panamá, en reemplazo de Ana Cristina Quintero, quien ha sido nombrada para otro cargo.

Artículo Cuarto: Nómbrase a Rogelio Aizpurúa, Mensajero de 3ª Categoría en la Central de Telégrafos de Panamá, en reemplazo de Juan Martínez, quien renunció el cargo.

Artículo Quinto: Nómbrase a Víctor Barrio, Peón de 2ª Categoría en Capira, en reemplazo de Bolívar Arrocha, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo Sexto: Nómbrase a Rafael Chams, Mensajero de 5ª Categoría en Nata, en reemplazo de Aníbal Aizpú, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

CANCELASE LOS EFECTOS DE UNAS RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 47

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 47.—Panamá, 22 de octubre de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales
y legales,

CONSIDERANDO:

Qu el señor Carlos Eleta Almarán, panameño, comerciante, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 47-30376, a nombre de la Corporación Panameña de Radiodifusión, S. A., domiciliada en Avenida José Francisco de la Ossa N° 32, de cuya sociedad es Vice-Presidente, en funciones de Presidente y representante legal, por ausencia del titular, ha solicitado el cambio de la frecuencia de dos estaciones de frecuencia modulada, que le fueron adjudicadas por medio de las Resoluciones 9 y 10 de 25 de noviembre y 31 de diciembre de 1953 respectivamente, para una estación fija en los altos del edificio Chesterfield y la otra móvil en el carro marca Chevrolet, tipo Sport Coupe, con motor N° Kam-206044, en la frecuencia de 26.35 megacíclos, a nombre de Radio Programa Continental, S. A.;

La nueva frecuencia solicitada para estas dos estaciones es la de 49.9 megacíclos;

Para tal efecto se pidió la opinión del Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, quien en nota N° 56-509-R del 19 de septiembre de 1956 remitida a la Sección de Radio del Departamento de Relaciones Públicas de la Presidencia, se pronuncia en la parte primordial de la misma así:

"Recomiendo: Que se cancelen las resoluciones Nos. 9 y 10 de 25 de noviembre y 31 de diciembre de 1953 y en su defecto que se expida una nueva con los siguientes detalles:

1. Que se expida una licencia a nombre de Corporación Panameña de Radiodifusión, S. A.,

para instalar y operar una estación fija de frecuencia modulada en la Avenida José Francisco de la Ossa N° 32.

Latitud 08 58 8.7 Norte.

Longitud 79 30 40.2 Oeste.

2. La estación móvil será instalada en un carro Chevrolet tipo Sport Coupe, motor KAM 206044.

3. La frecuencia para las dos estaciones es de 49.9 megacíclos.

4. El equipo de ambas estaciones es marca MOTOROLA; modelos FMTR-41B (A) 1-D y FMTR 41V (AR) 1-D (fijo-móvil).

5. Señales distintivas HOH-FM para la estación fija y HOH-FM2 para la estación móvil.

6. Que el poder no exceda de doce (12) vatios. Esta frecuencia será utilizada para trabajar en combinación con las frecuencias 49.9 de la estación HOH-49 y HOH-49 móvil".

RESUELVE:

Cancelar los efectos de las Resoluciones N° 9 y 10, de 25 de noviembre y 31 de diciembre de 1953, respectivamente, en las cuales se concedió la frecuencia de 26.35 megacíclos y se concede permiso a la "Corporación Panameña de Radiodifusión, S. A.", para instalar y operar los dos equipos de frecuencia modulada en 49.9 megacíclos. La estación fija llevará las letras de identificación HOH-FM y la estación móvil HOH-FM2.

Una vez efectuadas las instalaciones deberá avisar a la Sección de Radio del Departamento de Relaciones Públicas de la Presidencia o al Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones para el frente de las emisiones.

En caso de quejas o interferencias con otros servicios de radio deberá suspender el funcionamiento del transmisor hasta tanto elimine la causa de la interferencia.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

CONCEDESE UN PERMISO

RESOLUCION NUMERO 48

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resolución número 48.—Panamá, 29 de octubre de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades constitucionales
y legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos Eleta Almarán, panameño, comerciante, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 47-30376, a nombre de la Corporación Panameña de Radiodifusión, S. A., domiciliada en Avenida José Francisco de la Ossa N° 32, de cuya sociedad es Vice-Presidente, en funciones de Presidente y representante legal, por ausencia del titular, ha solicitado permiso para instalar y operar dos equipos de frecuencia modulada de iguales características, uno fijo ubi-

cado en el Hipódromo Presidente Remón, y el otro móvil, instalado en el carro marca Ford, tipo sedan, con motor N° U5EG-114-742, que funcionarán en combinación;

El equipo es de marca General Electric, modelo 4ET7D1, con una potencia máxima de 60 vatios que operará en la frecuencia de 49.9 megaciclos; que la antena del equipo fijo en el Hipódromo será direccional de 4 elementos; la del carro o estación móvil será antena vertical. Estos dos equipos funcionarán en combinación con otros dos, también de frecuencia modulada, con potencia de 12 vatios marca Motorola, modelo FMTR 41V (AR), uno instalado en los Estudios de la emisora y el otro móvil, instalado en el carro marca Chevrolet, tipo Sport Coupe con motor KAM 206044, que deberá trabajar en la misma frecuencia.

Para tal efecto se pidió la opinión del Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones, quien en nota N° 567 507-R de 19 de septiembre de 1956 remitió a la Sección de Radio del Departamento de Relaciones Públicas de la Presidencia, se pronuncia en la parte primordial de la misma así:

"Recomiendo: Que se apruebe la solicitud en referencia, de acuerdo con los siguientes detalles:

1. Que se apruebe la solicitud de la Corporación Panameña de Radiodifusión para instalar y operar dos frecuencias moduladas en 49.9 megaciclos en la ciudad de Panamá.
2. La estación fija estará instalada en el Hipódromo Gral. José A. Remón C. Lat. 09 02 30 N. Long. 70 27 30 Oeste.
3. La estación móvil será instalada en un carro Ford, tipo Sedan Motor U5EG-114-742.
4. La frecuencia para las dos estaciones es de 49.9 megaciclos.
5. El equipo de ambas estaciones es "General Electric" 4ET7-D1 con un poder máximo de 60 vatios.
6. La antena es direccional de cuatro elementos.
7. Las señales distintivas para la estación fija: HOH-49.
8. Las señales distintivas para la estación móvil HOH-49 móvil.

El equipo fijo que se instale en el Hipódromo será utilizado los días y horas que haya eventos".

RESUELVE:

Conceder permiso a la "Corporación Panameña de Radiodifusión, S. A.", para que instale y opere dos estaciones de frecuencia modulada en 49.9 megaciclos en la ciudad de Panamá. La estación fija en el Hipódromo Presidente Remón llevará las letras de identificación HOH-49 y la estación móvil llevará las letras de identificación HOH-49 móvil.

Una vez efectuada la instalación deberá avisar a la Sección de Radio del Departamento de Relaciones Públicas de la Presidencia o el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones para el confronte de las emisiones.

En caso de quejas o interferencias con otros servicios de radio deberá suspender el funcionamiento del transmisor hasta tanto arregle las causas de dicha interferencia.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Relaciones Exteriores

LAMENTASE UN FALLECIMIENTO

DECRETO NUMERO 306

(DE 21 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se lamenta el fallecimiento de Su Excelencia Don Rogelio Preciado, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante el Gobierno de la República de Cuba y se decretan honras fúnebres.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en la mañana del día de hoy falleció en La Habana, Cuba, el señor Rogelio Preciado, quien desempeñaba el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de Cuba,

DECRETA:

Artículo 1° Lamentase el fallecimiento del señor Rogelio Preciado, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante el Gobierno de la República de Cuba, fallecido en el desempeño de las funciones diplomáticas a él encomendadas.

Artículo 2° El Ministerio de Relaciones Exteriores nombrará una Comisión para que reciba el féretro a su llegada al país para que se entienda asimismo con el arreglo de los funerales, de acuerdo con el rango oficial del extinto.

Artículo 3° El día del sepelio se mantendrá izado el pabellón nacional a media asta en todos los edificios públicos.

Artículo 4° Los gastos por los funerales y traslación del cadáver al país serán por cuenta de la Nación de conformidad con el ordinal 5° del Artículo 38 de la Ley 55 de 1941.

Artículo 5° Enviase con nota de estilo copia auténtica del presente Decreto a la viuda e hijos del fallecido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

ALBERTO A. BOYD.

EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA PROVISIONAL

RESOLUCION NUMERO 2270

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Resolución número 2270. — Panamá, 8 de julio de 1954.

El señor Angel Sánchez Manrique, domiciliado en esta ciudad, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor Angel Sán-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9^a Sur.—Nº 19-A-50

(Relleño de Barrera)

Teléfono: 2-3371

TALLERES:

Avenida 9^a Sur.—Nº 19-A-50

(Relleño de Barrera)

Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número surto: B/. 0.05.—Sólitese en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

chez Manrique ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Certificado expedido por la Sección Consular de la Embajada de España en Panamá, en el cual consta que el señor Sánchez Manrique nació en Barcelona, Provincia de Barcelona, España;

b) Copia de su Cédula de Identidad Personal número 8-356663, para comprobar su residencia en la República por más de dos años;

c) Historial policivo en donde consta su buena conducta; y

d) Copia certificada por el Primer Secretario de la Embajada de España en Panamá, encargado de la Sección Consular, de las disposiciones que rigen actualmente en España la naturalización de extranjeros, que a la letra dicen:

"Artículo 17 del Código Civil: Son españoles:

1º—Las personas nacidas en territorio español.

2º—Los hijos de padre o madre españoles, aunque hayan nacido fuera de España.

3º—Los extranjeros que hayan obtenido Carta de Naturaleza.

4º—Los que, sin ella, hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la Monarquía.

Decreto del Ministerio de Justicia, de fecha 29 de abril de 1931: Artículo 1º La justificación y declaración de haber ganado vecindad los extranjeros en España, conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 17 del Código Civil, se ajustará en lo sucesivo a las reglas y condiciones que se establecen en el presente Decreto.

Artículo 2º Ganarán vecindad los extranjeros que lleven diez años de residencia en territorio español.

Esta residencia podrá acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en derecho.

Artículo 4º El tiempo de residencia fijado en el artículo 2º quedará reducido a dos años cuando se trate de naturales de las Repúblicas Hispano-Americanas, Portugal y Brasil o de naturales de la Zona Marroquí sometida al Protectorado Español".

Como queda visto por las disposiciones legales anteriores transcritas, los panameños pueden naturalizarse en España, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá y que han residido en territorio español por más de dos años.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

"Son panameños por naturalización:

c) Los nacionales por nacimiento de España

o de cualquiera nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados".

Como del estudio que se ha hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende el derecho que asiste al señor Sánchez Manrique para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional transcrita,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Angel Sánchez Manrique.
Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JÓSE RAMON GUIZADO.

EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA DEFINITIVA**RESOLUCION NUMERO 2271**

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Resolución número 2271. — Panamá, 8 de julio de 1954.

Al señor Francisco Capella Garau, natural de España, se la expidió la Carta de Naturaleza Provisional Nº 2670, de fecha 7 de mayo de 1953.

En vista de que el señor Capella se ha ratificado en su propósito de nacionalizarse panameño, conforme al artículo 14 de la Constitución Nacional, y dentro del término señalado para tales efectos por el artículo 7 de la Ley 8 de 1941,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva, a favor del señor Francisco Capella Garau.
Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 170**

(DE 24 DE AGOSTO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en la Aduana Nacional.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Pascual Aparicio, Peón de 4ª Categoría en la Aduana Nacional, en reemplazo de Eduardo Peñalba, quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 712
(DE 26 DE AGOSTO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Guzmán Camargo, Oficial de 4ª Categoría en la Dirección de Contabilidad en la Administración General de Rentas Internas, en remplazo de Dora O. Pérez, quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES

RESOLUCION NUMERO 997

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Resolución número 997. — Panamá, 8 de abril de 1954.

El Director del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores en nota D.P. N° 347 de 30 de marzo último, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación a la "Embajada de España" sobre 1 caja de aceite de oliva, 1 caja de jugos de fruta y 1 caja de legumbres variadas, sin valor comercial, procedentes de la Zona Libre de Colón.

Dicha solicitud se base en el aparte f) del artículo 10º de la Ley 69 de 1934.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la "Embajada de España" la exoneración de derechos de importación sobre 1 caja de aceite de oliva, 1 caja de jugos de fruta y 1 caja de legumbres variadas, mencionadas en la parte motiva de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 998

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Resolución número 998. — Panamá, 8 de abril de 1954.

El Director del Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores en nota D.P. N° 348 de 30 de marzo último, dirigida a este Ministerio, solicita

se le conceda exoneración de derechos de importación a la "Embajada de España", sobre dos cajas de Jerez Royal Decree Amontillado, por valor de B/. 26.00; y acompaña a la solicitud el Retiro N° 861 del Almacén Oficial de Depósito de fecha 25 de marzo próximo pasado.

Dicha solicitud se base en el aparte f) del artículo 10º de la Ley 69 de 1934.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la "Embajada de España" la exoneración de derechos de importación sobre 2 cajas de Jerez Royal Decree Amontillado, mencionado en la parte motiva de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

CONCEDESE UNA AUTORIZACION

RESOLUCION NUMERO 999

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Resolución número 998. — Panamá, 8 de abril de 1954.

El señor Chung Yet Sum, en representación de la "Fábrica de Calzados La Central", que se dedica a la industria de calzado, en memorial de 30 de marzo último, dirigida a este Ministerio, solicita permiso para importar libre de derechos, lo siguiente:

50 Galones de Cemento Super Pull.

5 Tanques de 5 galones de Solvente Supper Pull N° 523.

8 Tambores que contienen Cemento de Goma natural de 55 galones cada uno.

10 Tambores que contienen Solvente para Cemento N° 1005 de 5 galones cada uno.

La Empresa acompaña a su solicitud certificado del Sindicato de Industriales de Panamá, en el que se manifiesta que los artículos antes mencionados no se producen en el país.

Dicha solicitud se base en la Cláusula 4ª del Contrato N° 227 de 2 de julio de 1949, celebrado entre la Nación y la mencionada Empresa.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Chung Yet Sum, en representación de la "Fábrica de Calzados La Central", para que solicite al exterior los artículos a que se refiere su solicitud y que se mencionan en la parte motiva de la presente Resolución, se concede, asimismo, la exoneración correspondiente, y cuando los artículos entren a la Aduana respectiva, listos para su examen, el Ministerio de Hacienda impartirá las instrucciones del caso a la Administración General de Aduanas, previa solicitud del interesado, para el debido cumplimiento de la misma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 224

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Resuelto número 224. — Panamá, 8 de abril de 1954.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Raúl Díaz, Inspector de Vigilancia Fiscal de 4ª Categoría, en la Administración General de Rentas Internas, Vigilancia Fiscal, ha solicitado quince (15) días de licencia, por enfermedad, en nota fechada el 25 de marzo de 1954, con la cual acompaña el Vº Bº de su jefe;

Que el referido empleado ha presentado certificado Médico que a continuación transcribe:

DR. AGUSTIN A. SOSA
Médico - Cirujano

Certificado de Incapacidad

Panamá, 24 de marzo de 1954.

A quien Concierno:

El señor Raúl Díaz está bajo tratamiento y no puede trabajar por 15 días.

(Fdo.) *Agustín Sosa.*

Por lo tanto,

RESUELVE:

Conceder al señor Raúl Díaz, Inspector de Vigilancia Fiscal de 4ª Categoría, en la Administración General de Rentas Internas, Vigilancia Fiscal, quince (15) días de licencia por enfermedad, de conformidad con el Artículo 798 del Código Administrativo, a partir de la fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,

R. A. Meléndez.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 225

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Resuelto número 225. — Panamá, 8 de abril de 1954.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor José María Garrido, Oficial de 6ª Categoría en la Administración General de Aduanas de Panamá, ha solicitado un (1) mes de vacaciones en nota fechada el 31 de marzo de 1954, con la cual acompaña el Vº Bº de su jefe;

Que el referido empleado fue nombrado me-

dante el Decreto Nº 134 de 19 de diciembre de 1941, y luego ratificado dicho nombramiento por los siguientes Decretos Nos. 784 de 12 de enero de 1946, Nº 20 de 17 de febrero de 1948 y Nº 160 de 31 de diciembre de 1952;

Que desde la fecha de sus últimas vacaciones, concedidas mediante el Resuelto Nº 765 de 25 de marzo de 1953, a partir del 1º de abril del mismo año, hasta el presente ha prestado servicios continuados, no habiendo hecho uso de sus vacaciones al cumplirse los últimos once (11) meses de trabajo consecutivo el 31 de marzo de 1954, de conformidad con lo que le concede la Ley 121 de 6 de abril de 1943.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Conceder al señor José María Garrido, Oficial de 6ª Categoría en la Administración General de Aduanas de Panamá, un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 16 de abril de 1954, correspondiente al período de 1º de mayo de 1953 a 31 de marzo de 1954, de conformidad con lo que le concede la Ley 121 de 6 de abril de 1943.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,

R. A. Meléndez.

RESUELTO NUMERO 226

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Resuelto número 226. — Panamá, 8 de abril de 1954.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Roque del Busto, Inspector de 4ª Categoría, en la Administración General de Rentas Internas, Vigilancia Fiscal, ha solicitado dos (2) meses de vacaciones, en nota fechada el 30 de marzo del presente año, con la cual acompaña el Vº Bº de su jefe;

Que el referido empleado fue nombrado mediante el Decreto Nº 750 de 4 de febrero de 1952, ratificado luego dicho nombramiento por los Decretos Nos. 162 de 31 de diciembre de 1952, y 492 de 30 de diciembre de 1953.

Que desde la fecha de su primer nombramiento hasta el presente ha prestado servicios continuados, no habiendo hecho uso de vacaciones al cumplirse los últimos veintidós (22) meses de trabajo consecutivo el 3 de diciembre de 1953, de conformidad con lo que le concede la Ley 121 de 6 de abril de 1943.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Conceder al señor Roque del Busto, Inspector de 4ª Categoría en la Administración General de Rentas Internas, Vigilancia Fiscal, dos (2) meses de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 16 de abril de 1954, correspondiente al período de 4 de febrero de 1952 a 3 de diciembre

de 1953, de conformidad con lo que le concede la Ley 121 de 6 de abril de 1943.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,

R. A. Meléndez.

RESUELTO NUMERO 227

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Resuelto número 227. — Panamá, 9 de abril de 1954.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que el señor Humberto Garúz, Dibujante de 1ª Categoría en la Comisión de Revisión Catastral, ha solicitado un (1) mes de vacaciones en nota fechada el 5 de abril del presente año, con la cual acompaña el Vº Bº de su jefe;

Que el referido empleado fue nombrado mediante el Decreto N° 282 de 9 de abril de 1953.

Que desde la fecha de su primer nombramiento hasta el presente ha prestado servicios continuados, no habiendo hecho uso de vacaciones al cumplírsele los últimos once (11) meses de trabajo consecutivo el 8 de marzo de 1954, de conformidad con lo que le concede la Ley 121 de 6 de abril de 1943.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Conceder al señor Humberto Garúz, Dibujante de 1ª Categoría en la Comisión de la Revisión Catastral, un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 16 de abril de 1953, correspondiente al período de 9 de abril de 1953 a 8 de marzo de 1954, de conformidad con lo que le concede la Ley 121 de 6 de abril de 1943.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,

R. A. Meléndez.

Ministerio de Educación

ASCIENDESE A UNAS PROFESORAS

DECRETO NUMERO 81

(DE 28 DE MARZO DE 1955)

por el cual se asciende de categoría a unas Profesoras de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Ascíendese a las Profesoras Camila Gutierrez, Julia Aminta Amador y Leonor Barletta de Remón, de la categoría de profesor sin título universitario a la de profesor con título universitario, por haber adquirido el derecho de que trata el aparte b) del Artículo 5º de la Ley 11 de 1951, a partir del 1º de mayo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

CLAUSURASE UN KINDERGARTEN

DECRETO NUMERO 82

(DE 30 DE MARZO DE 1955)

por el cual se clausura el Kindergarten Modelo creado por Decreto N° 798 de 26 de septiembre de 1952.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se ordena la clausura del Kindergarten Modelo creado por Decreto N° 798 de 26 de septiembre de 1952, por no haber funcionado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

ORDENASE LA APERTURA DE UNA ESCUELA

DECRETO NUMERO 83

(DE 30 DE MARZO DE 1955)

por el cual se ordena la apertura de una escuela en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se ordena la apertura de la escuela Los Faldadres en el Municipio de Capira, Provincia Escolar de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

APRUEBANSE LOS PLANES DE ESTUDIOS DE UN INSTITUTO

DECRETO NUMERO 84

(DE 30 DE MARZO DE 1955)

por el cual se aprueban los Planes de Estudios del Instituto de Artes Mecánicas (Divisa).

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Reorganizase el Instituto de Artes Mecánicas con cuatro niveles de ense-

fianza, así: el primero corresponde a un primer año preparatorio, el cual pueden ingresar los alumnos que solamente hayan terminado los estudios primarios, y los otros tres niveles de enseñanza corresponden a los tres años de estudios, que comprenden la capacitación en una de las áreas ocupacionales en que se pueden preparar los alumnos que estudien en este plantel.

Artículo Segundo: El Plan de Estudios del Primer Nivel Preparatorio, será el siguiente:

Cursos	Horas Semanales
Español.....	5
Ciencias.....	5
Estudios Sociales.....	5
Aritmética.....	5
Agricultura.....	5
Artes Industriales.....	5
Total.....	30

Artículo Tercero: Exigese como requisito de entrada en el Primer Nivel Preparatorio, haber terminado satisfactoriamente los estudios de la escuela primaria.

Artículo Cuarto: El Plan de Estudios del Ciclo Industrial del Instituto de Artes Mecánicas, será el siguiente:

Cursos	Horas Semanales		
	I	II	III
Taller.....	20	20	20
Agricultura.....	5	5	5
Español.....	5	5	5
Estudios Sociales.....	2	2	2
Matemáticas relacionadas.....	3	2	3
Ciencias relacionadas.....	2	3	2
Totales.....	37	37	37

Artículo Quinto: Agrúpanse las ocupaciones mecánicas más frecuentes en los pueblos cercanos a Divisa en cinco áreas ocupacionales: a) Construcciones, b) Metales en general, c) Electricidad, d) Automovilismo y Diesel, e) Talabartería y Trabajos con soja.

Artículo Sexto: Para ingresar en el primer nivel del Ciclo Industrial, son requisitos indispensables haber terminado satisfactoriamente los estudios del Primer Nivel Preparatorio o los correspondientes al Primer Nivel del Primer Ciclo de Educación Secundaria, haber cumplido catorce (14) años de edad y haber aprobado los exámenes de admisión.

Artículo Séptimo: Para obtener el diploma de terminación de estudios del Ciclo Industrial, se requiere haber aprobado los cursos que señala para el mismo el presente Decreto.

Artículo Octavo: La semana laborable tanto para el Primer Nivel Preparatorio como para el Ciclo Industrial, comprenderá cuarenta (40) horas de clase, repartidas en cinco días de ocho horas de trabajo. Cada día estará dividido en dos periodos de cuatro horas: el de la mañana y el de la tarde.

Artículo Noveno: La hora de clases durará cuarenta y cinco (45) minutos.

Artículo Décimo: Los Planes de Estudios aprobados mediante el presente Decreto, comenzarán a regir en mayo del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CLAUSURASE DEFINITIVAMENTE UNA ESCUELA

RESOLUCION NUMERO 43

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 43.—Panamá, 16 de marzo de 1955.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º) Que de acuerdo con solicitud elevada al Ministerio de Educación por el Profesor Víctor M. Dosman, actual Director de la Escuela Nocturna de Comercio de la ciudad de Colón, la Sociedad que él representa desea establecer un nuevo plantel docente cuyo nombre sería "Instituto Méndez Pereira" y clausurar definitivamente la Escuela Nocturna de Comercio;

2º) Que el profesor Dosman solicita asimismo la incorporación de este nuevo Instituto al tenor de lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación;

3º) Que el Instituto Méndez Pereira funcionará en el local del Colegio Abel Bravo de la ciudad de Colón, desde las 5 p.m. hasta las 10 p.m.; y

4º) Que es conveniente para fomentar la educación de aquellas personas que por diferentes causas no pudieron asistir a la escuela a las horas reglamentarias, autorizar el funcionamiento de este nuevo plantel particular incorporado,

RESUELVE:

Primero: Clausurar definitivamente la Escuela Nocturna de Comercio, que fue autorizada por Resolución Nº 396, de la Inspección Provincial de Colón, de fecha 21 de junio de 1946.

Segundo: Autorizar el funcionamiento en la ciudad de Colón, de un nuevo plantel particular post-primario denominado "Instituto Méndez Pereira" y concederle la incorporación solicitada, mientras cumpla con las disposiciones legales vigentes y demás reglamentos de la Educación Particular.

Tercero: Autorizar asimismo al Instituto Méndez Pereira para que siga usando el local del Colegio Abel Bravo de la ciudad de Colón, mientras cumpla con lo dispuesto por los artículos 66, 67 y 68 del Decreto Nº 26 de 16 de enero de 1954, Orgánico de Educación Particular.

Cuarto: El Instituto Méndez Pereira tendrá las siguientes Secciones:

1. Primer Ciclo de Enseñanza Secundaria (incorporado).
2. Segundo Ciclo de Bachillerato (incorporado).
3. Segundo Ciclo de Comercio (incorporado. Este Ciclo de Comercio otorgará los títulos siguientes: Perito Mercantil con especialización en Contabilidad; Perito Mercantil

con especialización en Secretariado; y Perito Mercantil con especialización en Contabilidad y Secretariado.

4. Cursos Vocacionales libres.

Quinto: Para que el Instituto Méndez Pereira conserve su carácter de Colegio incorporado deberá cumplir los requisitos siguientes:

a) Las secciones de Primer Ciclo, Bachillerato y Comercio del Instituto Méndez Pereira se ajustarán los planes de estudio y programas oficiales y adoptarán los textos recomendados por el Ministerio de Educación para los planteles oficiales.

b) El Director de Educación Particular está autorizado para solicitar siempre que lo crea conveniente copia de los cuestionarios tanto de exámenes como de ejercicios comprobatorios a que se someta a los alumnos. También podrá someter a los alumnos a ejercicios de comprobación cuando lo considere conveniente.

c) Los exámenes de promoción y graduación, dentro de las secciones incorporadas del Instituto Méndez Pereira, serán preparados y pasados por los alumnos bajo la supervisión del Ministerio de Educación, quien, mediante Resolución Ejecutiva, determinará para estos casos las pautas y requisitos a cumplir que se estimen convenientes en beneficio de la educación nacional.

Sexto: La Dirección del Instituto Méndez Pereira queda obligada a presentar al Ministerio de Educación, por conducto de la Dirección de Educación Particular, en un plazo de tres (3) meses, a partir de la fecha, el Reglamento del plantel, el cual deberá incluir todas aquellas disposiciones oficiales de carácter general, en materia de ingresos y transferencia de alumnos, exámenes, calificaciones, promociones, graduación y normas disciplinarias que rigen en las escuelas secundarias oficiales.

Séptimo: La Dirección del Instituto Méndez Pereira queda también obligada a suministrar al Ministerio de Educación, por el órgano regular, todos los informes que se le soliciten en relación con la marcha del plantel.

Octavo: Ningún profesor del Instituto Méndez Pereira podrá comenzar a dictar clases antes de haber entregado al Ministerio todos los documentos que de acuerdo con las reglamentaciones vigentes deben ser entregados a la Dirección de Educación Particular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

RECONOCESE AUMENTO DE SUELDO

RESOLUCION NUMERO 44

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 44.—Panamá, 16 de marzo de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 151 de la Ley 47, de 24 de septiembre de 1946, Orgánica de Educación, estable-

ce que "Dos (2) veces al año, en abril y en septiembre, el Ministerio de Educación examinará el tarjetario del personal docente en servicio para determinar quiénes tienen derecho al aumento de sueldo por antigüedad de servicio. Si por error u omisión no se hiciera efectivo el aumento de sueldo en la fecha correspondiente, el interesado exigirá que se le reconozca y pague el aumento desde la fecha en que adquirió tal derecho"; y

Que revisada la Hoja de Servicio de la señora Deyanira Morales de Allard, maestra de grado en la escuela Siogni Abajo, de la Provincia Escolar de Chiriquí, se ha establecido que dicha señora tiene derecho al primer aumento (1º) de sueldo, por la cuantía de B/. 2.50;

RESUELVE:

Reconócese a la señora Deyanira Morales de Allard, maestra de grado en la escuela Siogni Abajo, Provincia Escolar de Chiriquí, el primer (1º) aumento de sueldo, por la cuantía de B/. 2.50, efectivo a partir del 1º de mayo de 1953, de conformidad con lo que establece el artículo 151 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, y el Decreto N° 1948 de 1947.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

ASIGNASE UN CARGO

RESUELTO NUMERO 330

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 330.—Panamá, 27 de junio de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Asignar a la señora Judith de Bacot, nombrada Oficial de Primera Categoría en los Cursos Nocturnos de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", mediante el Decreto N° 297 de 10 de junio de 1955, las funciones de Secretaria del Director del mismo Plantel, en el Curso Regular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

TRASLADO

RESUELTO NUMERO 331

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Dirección Primaria.—Resuelto número 331.—Panamá, 27 de junio de 1955.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Trasladar a Alfredo Rivera, de la Escuela Carlos A. Mendoza para la Escuela República Argentina, Provincia Escolar de Panamá, en re-

emplazo de Julieta M. de Icaza quien pasó al profesorado.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

DECLARASE SIN EFECTO UN RESUELTO

RESUELTO NUMERO 4268

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4268.—Panamá, agosto 9 de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Jorge V. Avila, Inspector de 3ª Categoría en la División de Divulgación Agrícola (Capira), se le concedió un (1) mes de vacaciones regulares mediante resuelto N° 3663 del 31 de julio de 1953, del cual no había hecho uso por razones del servicio.

Que dicho señor Avila, solicita ahora dos (2) meses de vacaciones regulares a los cuales tiene derecho incluyendo el mes anterior del cual no había hecho uso y por haber prestado servicios continuos durante el período comprendido (del 30 de julio de 1952 al 29 de mayo de 1954).

Por lo tanto, se

RESUELVE:

Declarar sin efecto el Resuelto N° 3663 del 31 de julio de 1953, por el cual se le concedía un mes de vacaciones, y *conceder a su vez los dos meses (2) de vacaciones a que tiene derecho según lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1953, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a su vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.*

Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 4269

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4269.—Panamá, agosto 10 de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Narcisca González de Berguido, Oficial de 4ª Categoría, en el Departamento de Comercio del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, solicita se le concedan cinco (5)

días de licencia por enfermedad según consta en certificado expedido por el doctor Alonso R. Higuero.

RESUELVE:

Conceder a la expresada señora de Berguido, la licencia que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Comercio,

Miguel A. Corro.

Ministerio de Obras Públicas

ASCENSOS

DECRETO NUMERO 85

(DE 21 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se hacen unos ascensos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Ascender al siguiente personal que presta servicios en la División "B" Sección "B-1" del Departamento de Caminos y Anexos de este Ministerio, así:

Julio Pascual D., Chofer de 4ª Categoría.

Eugenio Jaén R., Chofer de 4ª Categoría.

Martín Facundo Ortega, Peón Sub. de 4ª Categoría.

Leocadio Ortega, Operador de Equipo Pesado Sub. de 1ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de febrero del presente año, y será cargado al artículo 863 de la partida global.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 15

Entre los suscritos, a saber: Eric Delvalle, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte; y Elia Arosemena Talley, dueño de la cédula de identidad personal N° 28-1192, en su propio nombre y representación, por la otra parte, que en lo sucesivo se llamará la Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: La Contratista cede en arrendamiento a la Nación una porción de dos (2) hectáreas de extensión, precisamente en donde se encuentra ubicada la cantera de "El Tigre", las cuales forman parte de la finca denominada "Espavé", inscrita en el Registro Público, Tomo 43, Folio 242, Sección de Panamá, Distrito de Chame, cuyos linderos son los que se expresen segui-

damente: Norte, Sur, y Oeste, terrenos proindivisos pertenecientes al poderdante y a la Nación, y por el Este, Carretera Nacional.

Segundo: La Contratista conviene en que la Nación extraiga, por intermedio del Departamento de Caminos y Anexos de este Ministerio de Obras Públicas, o de cualquier otro departamento que reemplace al mismo, toda la piedra, tierra, cascajo, arena, madera y cualesquiera otros materiales que se encuentren dentro de la faja antes descrita y que sean necesarias para las labores que le están encomendadas a la referida dependencia del Estado, la cual podrá también establecer campamentos, estaciones de mantenimiento de trabajo y, en fin, todo lo que se estime conveniente para la explotación adecuada del globo de terreno que se arrienda por este medio.

Tercero: La Contratista conviene y acepta que en la cantidad que se estipulará más adelante como valor del arrendamiento por el globo de terreno descrito, queda comprendida la compensación que le corresponde por la ocupación, uso y explotación del mismo. Por consiguiente, renuncia expresamente a toda reclamación por cualesquiera perjuicios sufridos en dicha parte de la finca por la extracción de piedras, cascajo, y de cualesquiera otros materiales, así como también por los trabajos que haya efectuado o que efectúe el Departamento de Caminos y Anexos de este Ministerio de Obras Públicas, o cualesquiera otra dependencia del Estado que asuma el control y funcionamiento de dicho Departamento.

Cuarto: Ambas partes contratantes convienen en que el término de duración del presente contrato será de tres (3) meses, contados a partir del 1º (primero) de enero de mil novecientos cincuenta y seis (1956).

Quinto: Es convenido que el precio de arrendamiento por faja de terreno antes descrita, será B/. 52.00 (Cincuenta y Dos Balboas) por mes, la cual le será reconocida y pagada a la Contratista por mensualidades vencidas.

Sexto: Este Contrato podrá ser prorrogado por término igual al estipulado en la cláusula cuarta o menor a éste, de común acuerdo entre las partes contratantes.

Séptimo: El presente contrato requiere para su validez, la aprobación del Órgano Ejecutivo y la refrendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

El Contratista,

Elia Arosemena Talley.

Refrendo:

El Contralor General de la República,

Roberto Heurtematte.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 15 de febrero de 1956.

Aprobado.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

CONTRATO NUMERO 16

Entre los suscritos, a saber: Eric Delvalle, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, debidamente autorizado, por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día 10 de enero de 1956, por una parte; y Pedro Ernesto Arias Icaza, portador de la cédula de identidad personal número 47-3626, en nombre y representación de la firma "Inversiones Generales, S. A.", por la otra parte quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha convenido celebrar un contrato a tenor de las cláusulas que siguen:

Primera: El Contratista se compromete formalmente a suministrar a la Nación, para uso de la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles (CAM), en el desarrollo de su programa de construcción y reconstrucción de caminos, tres (3) Esparcidoras de Agregados, en un todo de acuerdo con las especificaciones preparadas al efecto, las cuales pasan a formar parte integrante de este contrato.

Segunda: Las unidades de equipo que deberán suministrarse según los términos del presente contrato; deberán ser del último diseño convencional y con las mejores selectas y, además deberán ser fabricadas con materiales y piezas de primera calidad.

Los fabricantes o productores de las unidades o partes de éstas, deberán ser de conocido prestigio en su campo de operación y, si se requiere, deberán establecer pruebas satisfactorias y la certificación de este hecho que, a juicio de la Nación, sea necesaria.

Tercera: Las esparcidoras de agregados que deben suministrarse deberán cumplir con los datos técnicos que a continuación se establecen y, además cumplirán con todas las normas de fabricación y pruebas de materiales para la unidad fabricada. Todas las unidades deberán cumplir o superar los requisitos mínimos.

Cada unidad esparcidora estará completamente armada y contará en su diseño con las siguientes características de funcionamiento:

Marca: Gar Wood Standard Buckeys.

Modelo: 5.

a) La caja esparcidora será de acero soldado y montado en no menos de cuatro (4) ruedas de transporte con llantas neumáticas 600 x 9 de 8 lonas, y cojinetes sellados de antifricción.

b) Una tolva receptora de aproximadamente 1.6 yardas cúbicas con barrena de rotación que distribuya el material del centro de la tolva receptora hacia los lados y un tambor corrugado cilíndrico de alimentación en rotación con compuerta de alimentación ajustable manual y placas o compuertas de control de la anchura de esparcimiento.

c) Las partes funcionales de la caja esparcidora serán de transmisión de potencia positiva impulsados por rotación de las ruedas transportadoras para que haya sincronización entre el esparcimiento del material y la velocidad de la marcha.

d) La caja esparcidora estará conectada al camión por no menos de dos (2) acoplamientos de seguridad horizontalmente separados, con manivela de control extendida.

e) La anchura de operación de la caja esparcidora no será mayor de diez (10) ni menor de nueve (9) pies.

f) Se suministrará un vehículo de remolque de dos (2) ruedas para cada esparcidora de agregados. El remolque estará equipado con cojinetes de anti-fricción, llantas neumáticas y una lengüeta con una horquilla de acoplamiento para remolque.

Cuarta: Antes de la entrega de las unidades, el Contratista facilitará a la Nación un certificado en el cual conste que las unidades a suministrar, según el presente contrato, se conforman con todas las normas de manufactura y pruebas de materiales para fabricación de dichas unidades antes de aceptarlas.

Las deficiencias mecánicas, estructurales y demás defectos, y la evidencia de pobre fabricación, serán causales para el rechazo de la unidad o unidades hasta tanto éste o éstos sean corregidos a plena satisfacción de la Nación. Todos los accesorios, llantas, herramientas, etc., que deben proveerse, serán incluidos en el momento de entrega de las unidades contempladas.

Quinta: El Contratista proveerá a la Nación de una documentación formal de garantía por las unidades entregadas. Cada unidad deberá ser garantizada por el Contratista contra cualquier y todos los defectos que le ocurriera a las mismas durante un período mínimo de seis (6) meses. El Contratista deberá proveer repuestos y servicio de reparación durante el período de garantía si se determinase que los daños para los cuales se necesitan los repuestos o los servicios de reparación, han sido causados por defectos u otras irregularidades en cada unidad. El Contratista no será responsable por el suministro de partes o servicios de reparación si se determinase que su origen u otra causa se ha debido a negligencia de la Nación o de sus agentes autorizados.

Sexta: Es convenido que las tres (3) esparcadoras de agregados, de que trata este contrato, serán entregadas por el Contratista para su inspección y aceptación en un plazo no mayor de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento legal del contrato.

El incumplimiento de esta cláusula por parte del Contratista, lo hará acreedor a las sanciones de B/. 35.00 diarios o a cancelación del contrato.

Séptima: Es convenido que el precio de cada esparcidora de agregados incluyendo todos los cargos completos de embalaje, maneo y embarque "Cif" Aduana de Panamá, es de B/. 1.897.59, libre del pago de impuestos de importación y derechos consulares, siendo por tanto el valor total del contrato de Cinco Mil Seiscientos Noventa y Dos Balboas con Setenta y Siete Centésimos (B/. 5.692.77).

Octava: Es convenido que los pagos correspondientes serán hechos mediante la presentación de cuentas contra el Tesoro Nacional, debidamente autorizadas por el Ministro de Obras Públicas, referendadas por el Contralor General de la República y aprobadas por el Director Ejec-

cutivo de la Comisión de Caminos, Propuertos y Muelles (CAM), o por la persona que al efecto se designe.

Novena: Para responder de las obligaciones que el Contratista asume por medio de las cláusulas que anteceden, debe presentar al momento de ser firmado este contrato, una fianza de cumplimiento por el quince por ciento (15%) del valor del mismo. Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo, cheque certificado expedido por un banco local, bonos del Estado o por póliza de una compañía de seguros autorizada legalmente para operar en la República.

Décima: Es aceptado que el Contratista garantiza formalmente a la Nación para las tres (3) esparcadoras de agregados de que trata este contrato, el suministro de abastos y partes de repuestos, manteniéndose la efectividad de esta cláusula por el término de dos (2) años, contados a partir de la fecha en que sean entregadas las dichas esparcadoras de agregados, con opción a renovarla por períodos adicionales, si a juicio de la Nación hay necesidad de ello.

Parágrafo N° 1: Para responder de esta obligación, el Contratista deberá presentar al momento de ser firmado este contrato, una fianza por el quince por ciento (15%), la cual podrá constituirse con arreglo a lo establecido.

Parágrafo N° 2: Todas las partes y piezas a proveer serán solo aquellas que indiquen autenticidad del fabricante del equipo como partes "Genuinas" aprobadas.

El Contratista suministrará a la Nación una norma de precios sujeta a cambios regulares por fluctuaciones del mercado, algo así como una Tarifa Contractual (Government Schedule Contracts) lista de precios generalmente distribuida por las fábricas u otro manual convencional.

La Nación se reserva el derecho a rechazar en parte o en totalidad o de renegociar con el Contratista esta cláusula (Partes de Repuesto) del contrato, una vez vencido el término del presente contrato.

Undécimo: Queda convenido que el suministro de abastos y partes de repuesto se regirán además de las estipulaciones de este contrato, por las especificaciones respectivas y por las siguientes condiciones:

a) Para los pedidos directos, el precio de las partes de repuesto será el de la Lista de Precios FOB, fábrica más el 10%. Todos los gastos que ocasionen estos embarques de la fábrica serán por cuenta de la Nación.

b) Para compras tomadas de la existencia del Contratista, los precios serán el del costo en Panamá más un 25% por gastos pagados por el Contratista.

Duodécimo: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Órgano Ejecutivo y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

El Contratasta,

*Inversiones Generales, S. A.
Pedro Ernesto Arias Icaza.*

Refrendo:

El Contralor General de la República,
Roberto Heurtematte.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 15 de febrero de 1956.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

**Ministerio de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública****CORRÍGESE UN DECRETO****DECRETO NUMERO 216**

(DE 13 DE MAYO DE 1955)

por el cual se hace una corrección en el
Decreto N° 176 de 13 de Abril de 1954.*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corríjase el nombramiento recaído en María Emelia Aguila, como Enfermera de 4ª Categoría, en el Hospital Santo Tomás, por medio de Decreto Número 176 de 13 de abril de 1954 en el sentido de que el nombre correcto es María E. Aguila de Chanis, por haber contraído matrimonio.

Parágrafo. Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de mayo de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

ALFREDO ALEMAN.

NOMBRAMIENTOS**DECRETO NUMERO 217**

(DE 13 DE MAYO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento
en el Ministerio.*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Graciela Bata-
lla, estenógrafa de 3ª Categoría, en el Despa-
cho del Secretario, en reemplazo de Elvira Ba-
talla de Echeverría, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este

Decreto tiene vigencia a partir del 16 de ma-
yo de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece
días del mes de mayo de mil novecientos cin-
cuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y
Salud Pública,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 218

(DE 13 DE MAYO DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos
en el Departamento de Salud Pública,
Sección de Campaña Antimalárica.*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nom-
bramientos en la Sección de Campaña Antima-
lárica:Nelio Aguirre, Peón de 3ª Categoría, en Man-
tenimiento y Drenajes, La Chorrera, a partir
del 16 de mayo de 1955, y se imputa al Ar-
tículo 1039 del Presupuesto Vigente.Ferdin Jiménez, Peón de 2ª Categoría, en
Panamá Oriente, Zona 9 (Sabanas), a partir
del 16 de mayo de 1955 y se imputa al Articu-
lo 1040 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece
días del mes de mayo de mil novecientos cin-
cuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, Encarga-
do del Ministerio de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública,

ALFREDO ALEMAN.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS**ACUERDO NUMERO 18**

(DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1956)

por el cual se ceden al señor Tomás Gabriel Duque dos
(2) lotes de terreno de propiedad Municipal.*El Concejo Municipal de Chepo,*

CONSIDERANDO:

Que el señor Tomás Gabriel Duque ha hecho muchos
e importantes beneficios en desarrollo del progreso mo-
ral y material de esta comunidad.Que como un bien herencial de su desaparecido padre,
el gran filántropo, José Gabriel Duque, conserva desde
hace muchos años, la posesión de los lotes de terreno de
propiedad Municipal donde están levantando los edificios
de la planta que suministra luz eléctrica a esta población
y la casa donde reside el administrador de dicha planta.Que debido a sus ingentes esfuerzos, esta población ca-
becera goza hoy día del servicio de alumbrado eléctrico,
que debe procederse a poner en manifiesto el agrade-
cimiento y alta estimación por los tantos beneficios que
desinteresadamente ha prestado a este pueblo, el señor
Tomás Gabriel Duque,

ACUERDA:

Artículo 1º Cédese a perpetuidad al señor Tomás Ga-
briel Duque, el uso y dominio del lote de terreno de pro-
piedad Municipal que ocupa la planta eléctrica dentro
de las siguientes medidas y linderos: Norte, posesión de

la señora Plácida Guevara y mide por ese lado cincuenta y cuatro metros con noventa y seis centímetros (54.96); por el Sur, posesión del señor Humberto Acuña y mide por este lado sesenta y siete metros con setenta y cinco centímetros (67.75); Este, camino a la Capitana y mide por este lado, setenta y tres metros con cincuenta centímetros (73.50) y por el Oeste, terrenos municipales y mide por este lado en una línea de dos tramos rectos, el primero mide veintinueve metros con veintinueve centímetros (29.29) y el segundo mide cincuenta metros con noventa y seis centímetros, (50.96); todo lo cual da una superficie de cuatro mil ochocientos diez y seis metros cuadrados, con cuarenta y un centímetro cuadrado. (4.816.41m2. 41cent2).

Artículo 3º Cédese a perpetuidad al señor Tomás Gabriel Duque, el uso y dominio del lote de terreno de propiedad Municipal que ocupa la casa donde reside el administrador de la planta eléctrica dentro de las siguientes medidas y linderos: Norte, posesión de la señora Felicitá Bonilla y mide en una línea de dos tramos rectos, el primero setenta y siete metros con setenta y dos centímetros (77.72) y el segundo, treinta y cuatro metros con noventa y seis centímetros, (34.96); por el Sur, posesión del señor Norberto Flores y mide por este lado en una línea de dos tramos, el primero cincuenta y ocho metros con catorce centímetros (58.14) y el segundo veintitrés metros con cuatro centímetros, (23.04); por el Este, camino a la Capitana y mide por este lado en una línea de dos tramos rectos, el primero cuarenta y seis metros con cuarenta y un centímetros (46.41) y el segundo, treinta y cinco metros con sesenta centímetros (35.60); y por el Oeste, propiedad del señor Juan Carbone y mide por este lado en una línea de dos tramos, el primero cuarenta y cinco metros con cuatro centímetros, (45.04) y el segundo veintiocho metros con sesenta y ocho centímetros (28.68); todo lo cual da una superficie de siete mil doscientos cincuenta y un metros cuadrados con noventa y siete centímetros cuadrados. (7.251.m2 con. 97 cent.2)

Artículo 3º Autorízase al Alcalde del Distrito para que solicite al señor Tomás Gabriel Duque, los planos de los mencionados lotes y le sean entregados al Personero Municipal para que éste, con vista del presente Acuerdo solicite al Circuito Notarial de Panamá o a la Secretaría del Concejo Municipal de este Distrito para que se haga constar dicha cesión por escritura pública.

Artículo 4º Para la compra de papel sellado, vétese la partida de ocho (8) balboas, imputable dicha partida, al Artículo 30º, Capítulo 7º del Presupuesto de la Actual Vigencia Económica.

Dado en Chepo, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Presidente,

CARLOS F. ESPINOSA C.

La Secretaria,

Maria del S. Alemán.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Chepo, doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Aprobado:
Comuníquese y publíquese.

El Alcalde,

ANDRES FUENTES M.

El Secretario,

AVISOS Y EDICTOS

JOSE GUILLERMO BATALLA,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-13.324,

CERTIFICO:

Que por Escritura Pública número 191 de 19 de enero de 1957, de esta Notaría a mi cargo, los señores Demetria Segura Gutiérrez y Pedro Segura Gutiérrez, panameños y vecinos de esta ciudad, han constituido una sociedad colectiva de comercio limitada, denominada "Segura Hermanos, Compañía Limitada", con domicilio en la ciudad de Panamá, por un término de 5 años, prorrogables y con un Capital Social de B/. 1.600.00, aportado por los socios en dinero efectivo por partes iguales. La responsabilidad de los socios queda limitada a la suma de B/. 1.000.00 cada uno.

Que el objeto de la Compañía es dedicarse a la construcción de toda clase de edificaciones, compra y venta de materiales de construcción, piezas usadas de automóviles y otras actividades similares permitidas por la Ley. La administración y dirección de los negocios y la representación legal de la compañía estará a cargo del socio Pedro Segura Gutiérrez, lo mismo que el uso de la firma social.

Que en caso de disolución de la compañía ambos socios serán sus liquidadores, personalmente o por medio de representante. Anualmente la Compañía hará inventarios y balance general para determinar el estado de los negocios. Que durante los dos primeros años las ganancias que se obtengan aumentarán el capital social y después de esos dos años las utilidades se dividirán entre los socios por partes iguales; y que la Compañía hará sus publicaciones por la prensa local.

Panamá, enero 19 de 1957.

José Guillermo Batalla,
Notario Público.

L. 42842

(Unica publicación)

MELITO RODRIGUEZ,

Notario Público de Herrera, cedulaado N° 18-1598.

CERTIFICA:

Que los señores Moisés Cohen Cattán y Sion Enrique Cohen Cattán, han constituido una Sociedad Anónima con el nombre de "La Competencia, S. A.", con domicilio en la ciudad de Panamá, según consta en la escritura pública número 17 de 12 de enero de 1957, de esta Notaría. Chitré, 18 de enero de 1957.

El Notario Público de Herrera,

Melito Rodriguez.

L. 27902

(Unica publicación)

MELITO RODRIGUEZ,

Notario Público de Herrera, cedulaado N° 18-1598.

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio.

CERTIFICA:

Que en esta Notaría de Herrera, se ha confeccionado la Escritura Pública por la cual el señor Moisés Rodríguez Pérez, vendió a la señora Luz María Mendieta, su establecimiento comercial, denominado "Lavandería La Esperanza", que está operando en la casa N° 3846, ubicada en la Avenida Herrera de la ciudad de Chitré, según consta por Escritura número 320 de 31 de Diciembre de 1956.

Chitré, 7 de enero de 1957.

El Notario Público de Herrera,

Melito Rodriguez.

Liq. 27898

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 136

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores, Arturo Valdivieso, cedulaado 60-4670; Ricardo de León, cedulaado 60-7911; Rogelio Valdivieso, cedulaado 60-10773; Martín Valdivieso, cedulaado 60-10750; Ambrosio León Castillo, casado, con cédula 60-212; Francisco Gil, casado sin cédula Aquilino de León, viudo cedulaado 60-6471; Feliciano Batista, cedulaado 60-2982; soltero, Victoriano Bosques, casado, cedulaado 60-10779; Ciriacio de León, casado con cédula 60-9405; Jorge Bosques, soltero, cedulaado 60-4633; Ismael Núñez, soltero, cedulaado 60-3947; Andrés Bosques, casado, con cédula 60-6852; Eustorgio de León, soltero, con cédula 60-5971; Daniel Gutiérrez, soltero, con cédula 60-10781; Arnulfo Castillo, casado, con cédula 60-4668; Hipólito Bosques, soltero, con cédula 60-1091; Adán Núñez, soltero, con cédula 60-9397, todos panameños con residencia en el Distrito de Santiago, agricultores pobres, por intermedio del Licenciado Marcelino Jaén, han solicitado a esta Administración, la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "El Balso", ubicado en el Distrito de Santiago, de una cabida superficial de cien y cincuenta y cuatro hectáreas con tres mil cuatrocientos

veinticuatro metros cuadrados (154 hectas. 3424 m²), y dentro de estos linderos: Norte, terrenos libres y parte de terreno de Pacífico Flores; Sur, rastros libres y terreno de Ramón Martínez; Este, rastros libres y Oeste, terrenos de Ramón Martínez, Lorenzo Flores, quebrada La Tona y Pacífico Flores.

En cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía Municipal de Santiago, por el término legal de treinta días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración, por igual término y otra se enviará a la Dirección de la "Gaceta Oficial" para que sea publicada por una sola vez en dicho órgano periodístico; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra hacerlo valer en tiempo oportuno.

Santiago, 28 de agosto de 1956.

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

El Secretario de Tierras,

JESUS A. BENAVIDES.

(Unica publicación)

Ciro M. Rosas.

EDICTO NUMERO 286

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que los señores Marciano, Teodora, Pedro, Guillermo, Evangelio, Eleuterio, José Angel Castillo y otros, agricultores panameños vecinos del Distrito de Calobre, han solicitado de esta Administración la adjudicación a título gratuito de un globo de terreno baldío nacional llamado "Las Tranquillas", ubicado en el Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, de una superficie de doscientas ochenta y cinco hectáreas con nueve mil seiscientos metros cuadrados (285 Hects. 9.600 m²), y con los siguientes linderos:

Norte, tierras nacionales libres;

Sur, tierras nacionales libres y camino real de Calobre a Las Guías;

Este, tierras nacionales y camino de La Gallinaza a El Colorado y Las Guías; y

Oeste, quebrada Las Tranquillas y potrero de Pedro de Gracia.

En cumplimiento a las disposiciones legales pertinentes, se dispone fijar este Edicto en esta Administración y en la Alcaldía de Calobre por el término de treinta días hábiles, y una copia del mismo se remite al señor Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por una sola vez en ese órgano de publicidad del Estado, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado con esta solicitud ocurra a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago, 20 de agosto de 1956.

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

El Secretario,

JESUS A. BENAVIDES.

(Unica publicación)

Ciro M. Rosas.

EDICTO NUMERO 309

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Rosario Guevara y Tiafillo Pardo y otros, panameños, vecinos del Distrito de San Francisco, agricultores pobres sin tierras por ningún título, han solicitado de esta Administración de Tierras y Bosques, la adjudicación a título gratuito del globo de terreno baldío nacional denominado "El Alambique", ubicado en el Corregimiento de Calabacito, Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, el cual tiene una superficie total de sesenta y ocho hectáreas con dos mil metros cuadrados (68 Hects. con 2000 m²), y dentro de los siguientes linderos:

Norte, faldas del Cerro Cañacillas en terrenos nacionales, Santiago González.

Sur, propiedad de Santiago González;

Este, parte de la propiedad de Santiago González y camino real de Calabacito a Soná; y

Oeste, terrenos nacionales y piedra en cerro el Esbranecado.

En cumplimiento a las formalidades legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de San Francisco por el término legal de treinta días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se hará publicar en la "Gaceta Oficial" por una sola vez; todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 14 de diciembre de 1955.

El Gobernador de la Provincia de Veraguas,

A. MURILLO H.

Por el Secretario, el Oficial de Tierras, Srto. Ad-hoc,

J. A. Sanjurjo.

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 316

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Juan Rodríguez, Eulogio Rodríguez, Juana Rodríguez, María Coralia Rodríguez, Adelaida Rodríguez y Tiburcio Rodríguez, todos panameños, vecinos del Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas; han solicitado de esta Administración de Tierras y Bosques, la adjudicación a título gratuito del globo de terreno baldío nacional denominado "El Calabazo", ubicado en el Distrito de San Francisco, con una capacidad superficial de cincuenta y siete hectáreas con siete mil quinientos metros cuadrados (57 Hects. con 7.500 M²) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, propiedad del señor Santiago González y parte del Río Santa María;

Sur, Camino Real del Calabacito a Los Castillos y parte de la propiedad del señor Enrique Guardel;

Este, propiedad del señor Enrique Guardel, Quebrada La Caracucha y Río Santa María; y

Oeste, terrenos nacionales, Pablo Almanza y otros y propiedad del señor Santiago González.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de San Francisco por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se enviará a la Dirección de la "Gaceta Oficial" para que la hagan publicar por una sola vez en dicho órgano de publicidad oficial; todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 21 de diciembre de 1955.

El Gobernador,

A. MURILLO H.

Por el Secretario, el Oficial de Tierras, Srto. Ad-hoc,

J. A. Sanjurjo.

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 92

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

Para los efectos de Ley, al Público;

HACE SABER:

Que el señor Ramón A. Castillero, Abogado en ejercicio de esta localidad y cedulaído N° 26-199, en memorial fecha 29 de agosto de 1956, dirigido a esta Gobernación de Herrera, Administración Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señor Aurelio Serrano, varón, mayor, casado, agricultor, panameño, natural y vecino de El Rascador, Distrito de Ocú, cedulaído N° 26-4343; se le expida título de propiedad en compra sobre el globo de terreno denominado "Quebrada El Guineo", ubicado en el Distrito de Ocú, de una capacidad superficial de catorce hectáreas cinco mil metros cuadrados (14 Hect. 5.000 m²) alinderado así: Norte, Quebrada El Guineo; Sur, Isabel Jaramillo; Este, terreno titulado Plano, N° 371, parcela de Santiago Gaitán; Oeste, Quebrada El Guineo.

Y, para que sirva de formal notificación al Público, para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Ocú, para los mismos fines y otra se le entregará al interesado para que

ordene su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial"

Chitré, 23 de noviembre de 1956.

El Gobernador Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera,

El Oficial de Tierras y Bosques,

L. 27907

Primera publicación)

MOISES GALVEZ.

Abel Ramos.

A V I S O

El suscrito, Alcalde Municipal de Olá, al público,

HACE SABER:

Que al Despacho de la Alcaldía Municipal de Olá, siendo las nueve de la mañana del día (12) doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis ha sido presentada y denunciada una res novillo, que se encontraba vagando desde hace (2) dos años en el lugar del "Pavo", Jurisdicción del Corregimiento del Copé de este Distrito. Las identificaciones del referido animal son las siguientes: Amarillo, ojo negro; marcado a fuego en la cadera así: D. en el costillar le aparece éste Pc.; en la parte izquierda del animal se le encuentra éste A; y en el anca se le encuentra éste R.

Y señales de sangre tiene las siguientes: En la oreja izquierda ha sido cortada en forma de orquilla; y la oreja derecha ha sido cortada a la punta. Como el referido animal se encuentra en las condiciones que establece el Artículo 1600, del Código Administrativo se toman pues las medidas pertinentes del caso. Depositando el animal donde el señor Palermo Muñoz T. hasta tanto aparezca su dueño, de lo contrario se procederá a los términos que establece el Artículo 1601 del mismo Código Administrativo.

Este aviso comenzará a regir a partir de esta misma fecha, por el término de treinta días (30) hábiles.

Dado en la Alcaldía de Olá, a los doce días (12) de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis. (1956).

El Alcalde,

La Secretaria,

(Primera publicación)

LUCAS DARIO ARROCHA.

Emérita Judith Gómez.

EDICTO NUMERO 232

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Gertrudes Pinto, Eufemia vda. de Herrera y Paula vda. de Pinto, todos panameños, jefes de familia, vecinos del Distrito de Atalaya, agricultores pobres, solicitaron de esta Administración de Tierras y Bosques de Veraguas, la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "El Barrito", ubicado en el Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, el cual tiene una superficie total de cuarenta y tres hectáreas con mil novecientos cincuenta metros cuadrados (43 Hects. con 1950 m².) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, terreno de Patricio Sáenz y Segundo Quintero en una extensión de 621 Mts. colindando también con terreno de Rosa Flores;

Sur, terreno de Rogelio Aparicio y otros en una extensión de 540 Mts.

Este, Quebrada El Barrito, en una extensión de 1149 Mts. y,

Oeste, terreno de Rogelio Aparicio y otros y de Agapito Flores en una extensión de 1063 Mts.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Atalaya por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le enviará al Director de la "Gaceta Oficial" para que sea publicada por tres veces en dicho órgano de publicidad Oficial, todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 28 de julio de 1955.

El Gobernador,

A. MURILLO H.

Por el Secretario, El Oficial de Tierras, Srto. Ad-Hoc,
J. A. Sanjurjo.
(Primera publicación)

EDICTO NUMERO

El Gobernador de la Provincia Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el Licenciado Jorge M. Macías, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, casado, abogado y cediado bajo el N° 26-31708, en su carácter de apoderado legal del señor Eligio Guevara, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de San Francisco, soltero, agricultor y con cédula de identidad N° 58-2107, ha solicitado de este Despacho para su poderdante mencionado, la adjudicación en compra del globo de terreno denominado Pan de Azúcar, ubicado en el capital Distrito de San Francisco, de una superficie de cuarenta y tres hectáreas con cinco mil setecientos metros cuadrados (43 Sets. 5700 M²) y con los siguientes linderos:

Norte, Sur y Este, terrenos nacionales, y Luis García en el Este, y

Oeste, terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de San Francisco por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la "Gaceta Oficial" o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 16 de agosto de 1956.

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

El Secretario,

L. 41128

(Tercera publicación)

JESUS A. BENAVIDES.

Ciro M. Rosas.

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas; público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis García R., varón, mayor de edad, casado, ganadero, de esta naturaleza y vecindad, portador de la cédula de identidad personal N° 58-1168, se encuentra depositado un novillo amarillo ojinegro, despuntado, con una oreja mocha a la izquierda, marcado a fuego así: en el lado izquierdo (B1) y en el lado derecho así: (F1).

Dicho novillo, según testimonio de varios vecinos, se encuentra vagando desde hace tiempo por los alrededores del potrero del mencionado señor García sin conocerse su dueño alguno, por lo que él dispuso denunciarlo como bien vacante.

Este Despacho en atención a lo que establecen los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo ha ordenado depositar el animal en poder del denunciante García R., a partir de la fecha y hacer publicar este Edicto en la "Gaceta Oficial" por un período de treinta (30) días hábiles y copia del mismo en los lugares más concurridos de esta población, todo con el fin de que quien se considere con derecho al servientente en mención ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

De lo contrario se procederá a rematarlo en pública subasta por la Tesorería Municipal, previo trámite correspondiente.

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal del Distrito de San Francisco, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis (1956).

El Alcalde Municipal,

La Secretaria,

(Tercera publicación)

ARSENIO MUÑOZ.

Felicit G. de Fernández.